

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR****Prorrogan plazo para el pago de la primera cuota y pago al contado del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de enero y febrero y del beneficio por pronto pago para el Ejercicio Fiscal 2011****ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 232-MVES**

Villa El Salvador, 22 de febrero del 2011

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL SALVADOR,  
EN SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA;Visto: El Informe Nº 048-2011-GR-MVES del  
21.02.2011 presentado por el Gerente de Rentas de esta  
Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, según los Arts. 74º y 195º numeral 4 de la Constitución política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF modificado por el Decreto Legislativo Nº 953 y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y por tanto pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso a) y b) del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el pago del impuesto predial podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero respectivamente. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre respectivamente;

Que, el último párrafo del artículo 29º del Decreto Supremo Nº 135-99-EF modificado por el Decreto Legislativo Nº 953, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 229-MVES publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19.02.2011, se fijó como plazo de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial y del pago al contado del mismo tributo el 28.02.2011, y arbitrios municipales del mes de enero y febrero hasta el 31.01.2011 y 28.02.2011 respectivamente;

Que, con Ordenanza Municipal Nº 231-MVES publicada con fecha 19.02.2011 se fija el vencimiento del beneficio del pronto pago el 28.02.2011;

Que, es necesario dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos antes del vencimiento establecido en el cronograma correspondiente, por lo que, corresponde ampliar el vencimiento de dichos plazos hasta el 31.03.2011;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9º, así como el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN  
DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA  
CUOTA Y PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO  
PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES (ENERO Y  
FEBRERO), BENEFICIO DE PRONTO PAGO PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2011****Artículo 1º.-** PRORROGAR, el plazo de vencimiento para el pago del Primer Trimestre y pago al contado del

Impuesto Predial, los Arbitrios Municipales de enero y febrero y para el beneficio de pronto pago del presente ejercicio establecido en las Ordenanzas Nº 229 y 231-MVES hasta el 31.03.2011.

**Artículo 2º.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la misma.

**Artículo 3º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SANTIAGO MOZO QUISPE  
Alcalde**607215-1**